



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“El sujeto obligado no tiene publicado su catálogo de disposición documental, de conformidad al siguiente fundamento legal: Artículo 116. Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes VI. No publicar el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por el Archivo General o, en su caso, las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos, y.” (sic)

Cabe señalar que la denuncia se presentó el once de octubre del dos mil veintiuno, fuera del horario de atención establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se tuvo por presentada al día siguiente de su interposición.

En el apartado “Detalle del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública (Ley General), relativo a “Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos”, señalando como periodo denunciado el ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0806/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1236/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente de conformidad con los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General relativo a “Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos”, encontrando doscientos veinte registros para el ejercicio dos mil veintiuno, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

VI. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Coordinador de Atención Ciudadana y Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual indicó lo siguiente:

"[...]"

INFORME JUSTIFICADO

PRIMERO. – Respecto a la denuncia SIPOT del particular referida en el numeral 1, de hechos y motivos "El sujeto obligado no tiene publicado su catálogo de disposición documental. De conformidad al siguiente fundamento legal: Artículo 116. Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes VI. No publicar el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por el Archivo General o, en su caso, las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos, y" (sic)

La DGRMIS señaló:

Hago referencia a la denuncia con número de expediente DIT 0806/2021, y conforme a lo que establece el Artículo 70 Fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informarle que la SEMARNAT, cuenta con los instrumentos vigentes de Control y Consulta Archivística publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a disposición del público en general.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

Cabe señalar que actualmente la SEMARNAT cuenta con un Catálogo de Disposición Documental validado por el AGN en el 2007, el cual será el vigente, mientras tanto no se cuente con una nueva versión validada, conforme al punto 11 de las "Políticas de Operación" del documento "Validación y Registro del Catálogo de Disposición Documental de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal" emitido por el Archivo General de la Nación.

En el año 2019 la SEMARNAT envió el proyecto del nuevo Catálogo de Disposición Documental al Archivo General de la Nación (AGN), recibiendo respuesta en el mes mayo del presente año en curso, en donde señalan algunas observaciones las cuales fueron subsanadas a través del Área Coordinadora de Archivos de la SEMARNAT y a la actualidad se encuentra a la espera del registro y validación de dicho instrumento, esto conforme al Artículo 106 fracción V de la Ley General de Archivos, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 106 Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

V. Llevar a cabo el registro y validación de los instrumentos de control archivístico de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal; (...)"

Por lo anterior comparto la ruta para encontrar los archivos cargados en el SIPOT, ingresando a la siguiente liga:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Y seguir los siguientes pasos:

1.- Se deberá hacer click en "Información Pública":

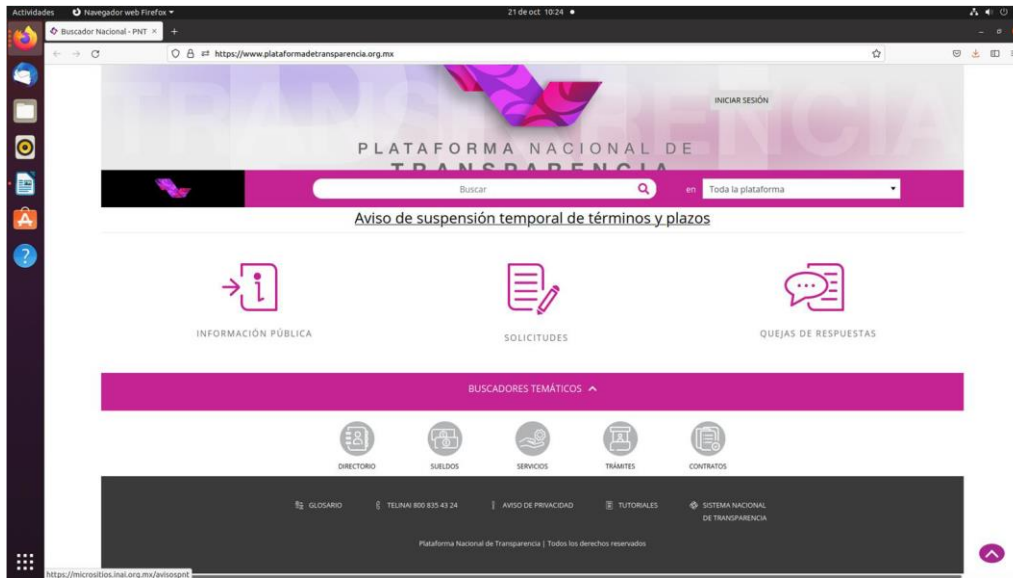


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

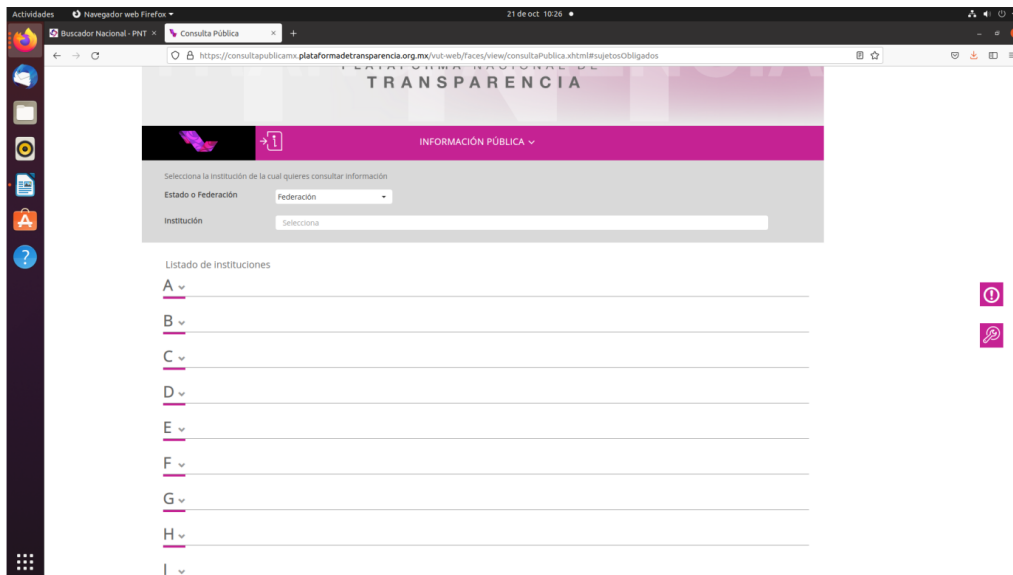
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021



2.- Seleccionar "Federación"



3.- Ir hacia la letra "S" y seleccionar "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"

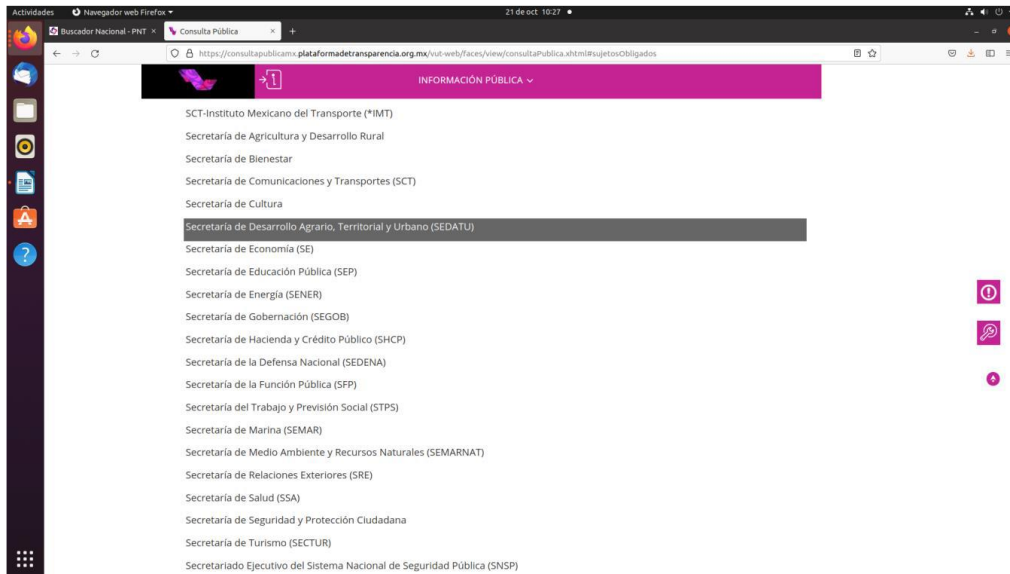


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

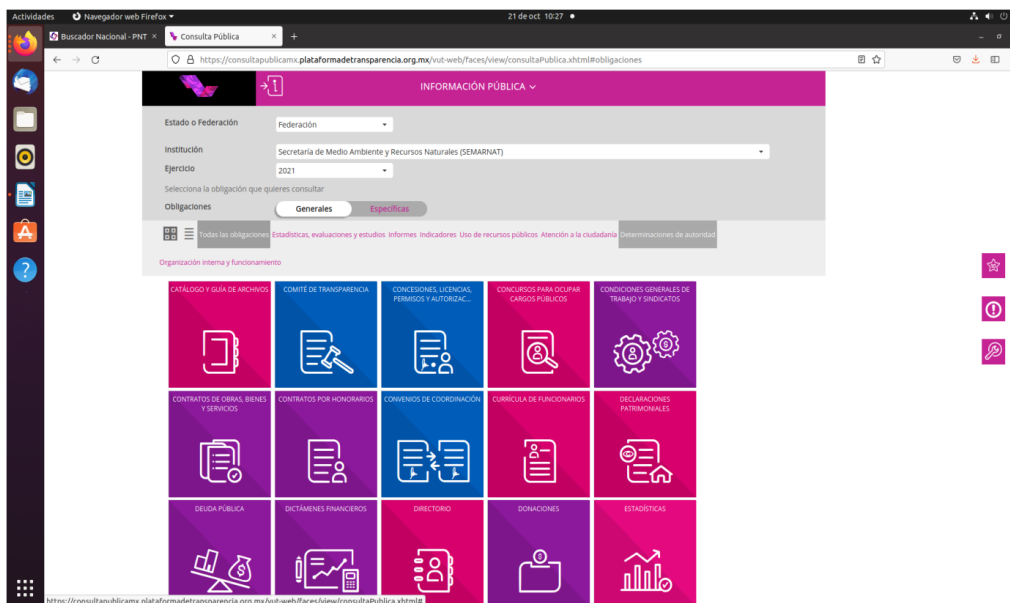
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021



4.- Seleccionar el apartado que dice “Catálogo y Guía de Archivos” ahí encontrará todos los instrumentos vigentes de Control y Consulta Archivística de esta Secretaría.



5. Deberá mover el cursor hasta encontrar el instrumento a consultar y deberá dar click en “Consulta la Información”

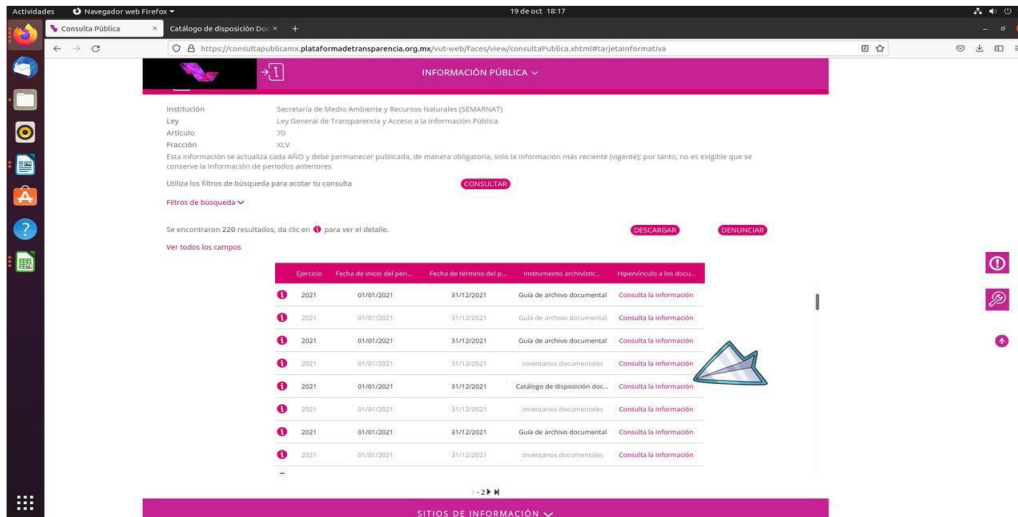


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

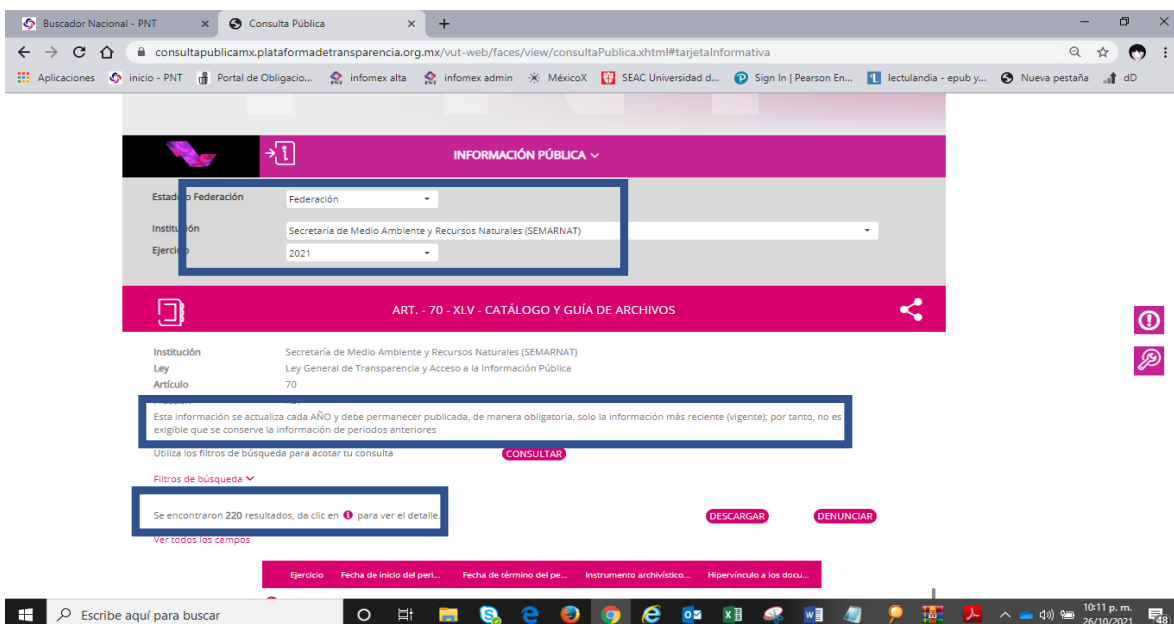
Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021



[...]” (sic)

IX. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General relativo a “Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos”, encontrando doscientos veinte registros para el ejercicio dos mil veintiuno, tal como se observa a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** manifestando que, a su consideración, no publicar el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por el Archivo General de la Nación o, en su caso, las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos.

Una vez admitida y notificada la denuncia, el sujeto obligado remitió su informe justificado mediante el cual señaló lo siguiente:

- Que cuenta con los instrumentos vigentes de Control y Consulta Archivística publicados en el SIPOT a disposición del público en general.
- Que cuenta con un Catálogo de Disposición Documental validado por el AGN en el 2007, el cual será el vigente, mientras tanto no se cuente con una nueva versión validada, conforme al punto 11 de las "Políticas de Operación" del documento "Validación y Registro del Catálogo de Disposición Documental de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal" emitido por el Archivo General de la Nación.
- Que en dos mil diecinueve, envió el proyecto del nuevo Catálogo de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

Disposición Documental al Archivo General de la Nación recibiendo respuesta en el mes mayo del presente año en curso, en donde señalan algunas observaciones las cuales fueron subsanadas a través del Área Coordinadora de Archivos, y a la actualidad se encuentra a la espera del registro y validación de dicho instrumento, esto conforme al artículo 106 fracción V de la Ley General de Archivos.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Así las cosas, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

El artículo 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información indica que todo sujeto obligado deberá “constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable”. Asimismo, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatal y municipal deben cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión en concordancia con el artículo 11 de la misma ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística.

La información que se publicará en este apartado es la señalada en los siguientes preceptos de la Ley General de Archivos:

Artículo 13, fracciones: I Cuadro general de clasificación archivística con los datos de los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

II Catálogo de disposición documental registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental y

III Inventarios documentales, instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Artículo 14 referente a la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y termina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga; este índice no podrá ser considerado como información reservada; artículo 24 relativo al Programa Anual de Desarrollo Archivístico; artículo 26 que solicita la elaboración del Informe Anual de cumplimiento del programa anual, y artículo 58 de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

En caso de que las normas locales en materia de transparencia consideren como una obligación de transparencia la publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados, los sujetos obligados deberán publicar la información en cumplimiento de ambas disposiciones.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: anual

El Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.

El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.

El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.

Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados.

Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Instrumento archivístico (catálogo): Cuadro general de clasificación archivística /Catálogo de disposición documental/ Inventarios documentales/Guía de archivo documental/Índice de expedientes clasificados como reservados/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria /Otro

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 4 Hipervínculo a los documentos: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Inventarios documentales, Guía de archivo documental, Índice de expedientes clasificados como reservados, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria u otros

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 5 Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área

Criterio 6 Puesto del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterio 7 Cargo del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: anual y semestral

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que para la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General relativo a “Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos”, el sujeto obligado debe publicar, de forma anual el Catálogo de disposición documental, el cual debe publicarse dentro de los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso y debe conservar en el sitio de internet la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, al referir que de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, no publica el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por el Archivo General de la Nación o, en su caso, las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos, lo anterior, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintiuno.

En ese sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al “Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos”, se observó que el sujeto obligado, contaba con información ejercicio dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio D	Fecha de Término T	Instrumento Archivístico	Hipervínculo a Los Documentos	Nombre Completo	Area(s) Responsab	Fecha de Validació	Fecha de Actualiza	Nota
21	2021	01/01/2021	31/12/2021	Catálogo de disposición documental	https://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/transparencia/archivos/2016/Cat%C3%A1logo%20de%20disposici%C3%B3n%20Documental.pdf	970319219	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	14/04/2021	14/04/2021	La información que se encuentra actualmente disponible es con corte al 31 de diciembre de 2020, ya que su actualización es anual, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
164	2021	01/01/2021	31/12/2021	Catálogo de disposición documental	https://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/transparencia/archivos/2016/Cat%C3%A1logo%20de%20disposici%C3%B3n%20Documental.pdf	970306392	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	14/04/2021	14/04/2021	La información que se encuentra actualmente disponible es con corte al 31 de diciembre de 2020, ya que su actualización es anual, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Como se puede apreciar, y contrario a lo señalado por el denunciante, el sujeto obligado sí cuenta con el catálogo de disposición documental publicado en la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General.

Ahora bien, de la revisión a los hipervínculos que remite a los documentos se pudo apreciar lo siguiente:

<https://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/transparencia/archivos/2016/Cat%C3%A1logo%20de%20disposici%C3%B3n%20Documental.pdf>



Como se puede apreciar, y contrario a lo señalado por el denunciante, el sujeto obligado, si cuenta con su catálogo de disposición documental, de conformidad con lo que disponen los lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

Ahora bien, con relación a “*el acta de baja documental autorizados por el Archivo General de la Nación*”, es de señalar que los lineamientos Técnicos Generales al respecto indican lo siguiente:

Periodo de actualización:

...

El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.

...

Como se puede apreciar, el informe anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año, en ese entendido, es de precisar que el informe anual de cumplimiento, que debe estar publicado en el SIPOT del sujeto Obligado hoy en día es el relativo al ejercicio dos mil veinte, y de la revisión a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, se pudo observar que sí cuenta con dicho informe anual, como se advierte a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio D	Fecha de Término D	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los Documentos	Nombre Completo	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(r)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	No
97	2021	01/01/2021	31/12/2021	Informe anual de cumplimiento	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/609949/Informe_de_cumplimiento_PADA_2020.pdf	970319328	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	14/04/2021	14/04/2021	
140	2021	01/01/2021	31/12/2021	Informe anual de cumplimiento	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/609949/Informe_de_cumplimiento_PADA_2020.pdf	970306501	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	14/04/2021	14/04/2021	

Cómo se puede apreciar, el sujeto obligado sí cuenta con el hipervínculo que remite al Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, de la revisión a dicho hipervínculo se pudo observar que el mismo remite a la información correspondiente, como se aprecia a continuación:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/609949/Informe_de_cumplimiento_PADA_2020.pdf



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021



Como se puede apreciar, y contrario a lo señalado por el denunciante, el sujeto obligado, si cuenta con el informe anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, de conformidad con lo que disponen los lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, con relación al *“acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos”*, es de precisar que los lineamientos Técnicos Generales, no dispone que se tenga que publicar dicha información, directamente o por medio de un informe correspondiente, por lo que se considera que en este punto no existe incumplimiento por parte del sujeto obligado, con relación a la documentación siniestrada, en específico, en portales electrónicos.

En razón de lo anterior, es que se considera que el sujeto obligado no incumple con su obligación de transparencia en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa a *“El catálogo de disposición y guía de archivo documental”*, pues cómo quedo acreditado, el sujeto obligado cuenta con la información correspondiente de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que, en ese entendido, la denuncia resulta ser **improcedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado mediante su informe justificado señaló que cuenta con los instrumentos vigentes de Control y Consulta Archivística publicados en el SIPOT a disposición del público en general.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

En ese orden de ideas, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación del contenido correspondiente fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al “El catálogo de disposición y guía de archivo documenta”, y se pudo advertir que el sujeto obligado cuenta con la misma información que se observó en la primera verificación, inclusive cuenta con el mismo número de registros, por lo que no resultó ser necesario entrar al estudio correspondiente.

En ese orden de ideas, es que se considera que el sujeto obligado, cuenta con su obligación de transparencia pues mantiene publicada la información en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al “El catálogo de disposición y guía de archivo documenta”, de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada por el particular, pues se advirtió que contaba con información en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa a “El catálogo de disposición y guía de archivo documenta”, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Rio Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el uno de noviembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0806/2021

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta Del Rio
Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0806/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el uno de noviembre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0806/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 18 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

--



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES